

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**, a fin de facultar al Congreso para llevar a cabo sesiones virtuales, así como establecer

una Plataforma Virtual Legislativa que sirva como medio oficial de comunicaciones del Congreso.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 23 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México anunciaron formalmente que el país había entrado en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, y el 30 de este mismo mes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-Co V2.

Al respecto, se fijaron entre las nuevas medidas: la suspensión hasta el 30 de abril de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, por lo que la Secretaría de Salud recomendó para evitar el contagio “quedarse en casa”. En ese contexto, los suscritos somos conscientes de la realidad esta crisis sanitaria que enfrenta México y Sinaloa, en donde nuestra entidad por varias semanas registró ser la segunda entidad a nivel nacional de mayor número de decesos por el Covid-19.

Bajo estas circunstancias, naturalmente, hoy la única prioridad de los sinaloenses y los mexicanos debe ser la lucha contra ésta pandemia y la preservación de la salud de nuestros ciudadanos, es algo que tenemos que tomar con la máxima seriedad y responsabilidad.

Ahora bien, los servidores públicos de elección popular, tienen la obligación de cumplir con el mandato que les fue conferido, así lo establece el cuarto párrafo del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa premisa, representa un cargo irrenunciable, es decir, no cabe la renuncia pues ello conllevaría a vulnerar la voluntad soberana del ciudadano, manifestada a través del voto.

En ese sentido, la función legislativa no puede detenerse pues se estaría incumpliendo un mandato constitucional.

Hoy ante la situación de emergencia sanitaria a nivel internacional, a todas las personas nos ha obligado a reorganizar la forma en cómo hemos venido desarrollando nuestra vida cotidiana, nos vimos forzados a reorganizar la manera en que se imparte la educación, a realizar el trabajo desde casa, a mantenernos cerca de la familia y la sociedad, mediante la utilización de la tecnología, algo que años atrás no nos hubiéramos imaginado.

Esta situación emergente, ha vulnerado no solamente en el ámbito de salud, sino también en el laboral, esto nos ha llevado a acelerar la transformación digital que estábamos viviendo, obligándonos a hacer uso de la tecnología para realizar nuestro trabajo, sin que por ello quede de lado la eficiencia y eficacia de los trabajos desarrollados.

Esta transformación digital implica un cambio de paradigma en la manera en cómo nos estamos organizando, en qué tanto estábamos familiarizados o actualizados con esta forma de comunicarnos; asimismo, trajo un cambio en la forma de cómo los Legisladores locales deben dar cumplimiento a su trabajo, sin tener opción de quedarse con los brazos cruzados mientras pasan estas calamidades, obviamente esto trae consigo retos muy interesantes, innovadores y renovadores de las formas convencionales y habituales.

Es precisamente este motivo por el que los suscritos presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado, encaminada a contemplar la realización de sesiones de este H. Pleno del Congreso, de manera virtual, de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales, las sesiones se puedan realizar de forma virtual utilizando la Plataforma Virtual Legislativa del Congreso Local.

Todo ello con el objeto de seguir cumpliendo la función legislativa de los Diputados del Congreso del Estado de Sinaloa, a la par de que están cumpliendo con las medidas preventivas y de control sanitario, para evitar que se propague este virus.

Así pues, es objeto de esta iniciativa el regular las sesiones virtuales, facultando al Congreso del Estado para ello y entendiendo que este tipo de sesiones se realizarán de manera excepcional, cuando se actualice alguna situación de emergencia prevista por esta Constitución y que, debido a ello, no pueda realizarse de manera habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para ello.

Asimismo proponemos realizar reformas al artículo 21 para permitir el traslado provisional de los Poderes del Estado y a su vez autorizar a aquellos Diputados que se encuentren fuera de esta sede oficial, participar en las sesiones virtuales desde el lugar en el que se encuentren, lo que les facilitará en gran medida su quehacer legislativo.

Si bien es cierto entendemos las restricciones de todas las oficinas públicas y privadas de la Entidad, compartimos esas medidas. En el PAS consideramos que el Poder Legislativo no puede y no debe paralizarse frente este grave problema de crisis sanitaria, y ante esto deben existir mecanismos que permitan el desarrollo de las actividades.

En ese tenor, los Diputados tienen el firme compromiso de seguir con las responsabilidades legislativas en beneficio de la sociedad sinaloense; sabemos que lo que se está viviendo es una situación difícil y anormal, sin embargo nuestras normas jurídicas deben adecuarse a esa realidad, es por ello que se hace indispensable que aprobemos esta iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para que el órgano legislativo pueda continuar con sus sesiones desde una alternativa remota eficiente, lo que sin duda contribuirá a seguir sirviendo a los sinaloenses, aún más en estos momentos tan difíciles e inciertos que vivimos.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

**DECRETO NÚMERO:** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **REFORMAN** el artículo 21, la fracción X al artículo 43 y la fracción II del artículo 46; y se **ADICIONA** la fracción II Bis al artículo 43, de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**Art. 21.** La residencia oficial de los Poderes del Estado, será la ciudad de Culiacán Rosales. Sólo el Congreso del Estado podrá autorizar su **traslado provisional; así como permitir que sus integrantes participen desde el lugar en que se encuentren, en sesiones virtuales por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros presentes.**

**Art. 43. ...**

I. a II. ...

**II Bis. Realizar sesiones virtuales o a través de medios electrónicos en los términos que señale esta Constitución y su Ley Orgánica;**

III. a IX. ...

X. Decretar la traslación provisional de los Poderes del Estado, fuera de la ciudad de Culiacán Rosales. **Y permitir que sus integrantes participen en sesiones virtuales o a través de medios electrónicos, desde el lugar en que se encuentren;**

XI. a XLI. ...

**Art. 46. ...**

I. ...

II. Las votaciones de leyes o decretos, serán siempre nominales, **o a través del sistema electrónico en los términos que señale su Ley Orgánica.**

III. a IX. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado en un plazo no mayor de 30 días, deberá aprobar las adecuaciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 18 de abril de 2020**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

**CIUDADANO SINALOENSE**



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**